



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
3 de septiembre de 2009
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes de conformidad con el artículo
18 de la Convención sobre la eliminación de todas
las formas de discriminación contra la mujer**

Quinto informe periódico de los Estados partes

Países Bajos: Aruba*

* El presente informe se publica sin revisión editorial.



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Quinto informe periódico

Aruba

Introducción

Este informe se presenta en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y de conformidad con las directrices del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Su elaboración estuvo a cargo del Comité Intergubernamental de Derechos Humanos de Aruba.

Este quinto informe periódico de Aruba abarca el período comprendido entre septiembre de 2004 y agosto de 2008, y ha de leerse junto con los informes presentados anteriormente por Aruba. Los temas examinados en informes anteriores y que no han registrado cambios durante el período abarcado por el presente informe no se abordan en él. También se tienen en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer durante el examen del cuarto informe periódico presentado por Aruba en enero de 2007.

Artículos 1 a 3: Cuestiones legislativas y normativas

Política sobre cuestiones de género

En el marco de la asistencia que el Departamento de Asuntos Sociales presta a las personas y de sus proyectos de desarrollo de la comunidad, este departamento dedica especial atención a la promoción de la propia motivación mediante el cultivo de la autoconfianza y la comunicación efectiva entre los sexos en un plano de igualdad. Esto forma parte de la política del Departamento de promoción del desarrollo social sostenible.

En septiembre de 2008 el Departamento de Asuntos Sociales empezó a elaborar una política de género, para la cual se asignaron 750.000 florines de Aruba del Fondo de Desarrollo. El Departamento prevé que la política se pueda empezar a aplicar en 2009.

La Oficina de Asuntos de la Mujer formaba parte del Departamento de Asuntos Sociales. En 2006 se creó un centro de coordinación para los derechos humanos, dependiente del Departamento de Asuntos Sociales, y los antiguos funcionarios de la Oficina de Asuntos de la Mujer empezaron a trabajar en el nuevo centro, cuya dotación de personal actual es de dos funcionarios. El Director del Departamento de Asuntos Sociales tiene facultades decisorias.

El centro de coordinación para los derechos humanos tiene dos cometidos: 1) atraer la atención hacia la igualdad de derechos de los ciudadanos y concienciar al respecto, haciendo especial hincapié en los grupos socialmente vulnerables, como las mujeres y los niños, y 2) promover la aplicación de las convenciones de derechos humanos, como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El Gobierno aprobó las recomendaciones formuladas

por el Comité para la Eliminación de la Discriminación en 2007 y pidió al centro de coordinación del Departamento de Asuntos Sociales que coordinara un enfoque global para su aplicación.

El centro de coordinación participa activamente en la elaboración de un proceso destinado a concienciar sobre los derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer, en la sociedad de Aruba. En 2007 se puso en marcha un programa de capacitación para el personal del Departamento de Asuntos Sociales. Existen planes para ampliar el programa y proporcionar capacitación a otros ministerios del Gobierno y organizaciones no gubernamentales. En 2007 y 2008 se impartieron cuatro cursos, y el quinto se celebrará entre marzo y abril de 2009. Los cursos son interactivos y tienen una duración de cuatro medios días. Los objetivos son:

1. Concienciar a los participantes sobre las distintas convenciones de derechos humanos y las Naciones Unidas, y
2. Inspirar y motivar a los participantes para que aseguren y promuevan los derechos humanos en su vida cotidiana y en su trabajo.

Estos cursos parten de la idea de que la igualdad entre los géneros no puede lograrse utilizando un enfoque sectorial. Las cuestiones de género deben integrarse en una política para todos los sectores y ministerios. Este proceso de creación de conciencia entre los funcionarios de Aruba es un trampolín para la aplicación de la política de género.

En 2006 y 2007 el Departamento de Asuntos Sociales organizó reuniones de información sobre la menopausia y la andropausia en seis distritos de Aruba. En junio de 2009 el Departamento organizó en seis barrios de Aruba reuniones de información sobre los derechos humanos y concretamente las convenciones de las Naciones Unidas sobre los derechos de la mujer y el niño, y escogió como tema del Día Internacional de la Mujer de 2009 “La mujer y la salud”.

El 8 de marzo de 2007 el Departamento de Asuntos Sociales organizó un acto educativo con canciones, música y presentaciones de poesías y vídeos sobre mujeres con el tema: “¿Se puede ser al mismo tiempo una buena madre y una buena profesional?”.

El centro de coordinación conmemoró el Día Internacional de los Derechos Humanos (10 de diciembre) en 2007 y 2008 con Amnistía Internacional de Aruba y el Comité de Derechos Humanos del Caribe holandés. A través de representaciones teatrales en la calle se puso de relieve el estado y la situación de la mujer trabajadora en Aruba y la cuestión de la violencia contra la mujer.

Artículo 5: Estereotipos

A. Prevención de los estereotipos en la educación

Se está procurando evitar los estereotipos y fomentar la educación emancipatoria en todos los programas de estudio, desde la enseñanza inicial hasta la enseñanza secundaria profesional. Tanto los niños como las niñas toman clases sobre estos temas. En la enseñanza primaria se agrupan en lo que se llama “movimiento y salud”, en la enseñanza secundaria general en los “estudios sociales” y en la enseñanza secundaria profesional en la “educación personal y social”. Aruba ha elaborado su propio material didáctico para cada uno de estos cursos de modo

que su contenido se adapte lo más rigurosamente posible tanto al contexto de Aruba como a la percepción que tienen los alumnos de su entorno.

B. La violencia contra la mujer

El Comité está preocupado por la falta de medidas concretas para combatir la violencia contra las mujeres en el Código Penal de Aruba. El Comité recomienda a Aruba que apruebe normas específicas sobre la violencia contra las mujeres.

Existen disposiciones legales generales en el Código Penal de Aruba relativas a la violencia contra los hombres y las mujeres (agresión simple, agresión con arma y agresión con agravantes). En relación con el artículo 317 (que establece que las sanciones previstas en los artículos 313 a 316 podrán incrementarse en una tercera parte si el delito se comete contra la madre, el padre legal, el cónyuge o el hijo del autor del delito) estos artículos tipifican expresamente como delito la violencia doméstica. Lo mismo ocurre en el proyecto de nuevo Código Penal. Sin embargo, el nuevo Código Penal (art. 2.20.7) autorizará la prisión preventiva para todas las formas de violencia doméstica, lo que no es el caso con la legislación actual, que no permite dictar prisión preventiva por agresión simple.

Órdenes de alejamiento temporal del domicilio

El 8 de marzo de 2007 se presentó al parlamento de Aruba un proyecto de ley presentado por un diputado que no era miembro del Gobierno, que incluía normas para la imposición de órdenes de alejamiento temporal del domicilio a las personas que suponían una grave amenaza de violencia doméstica (Ley sobre las órdenes de alejamiento temporal del domicilio). El proyecto de ley fue enmendado a petición del Consejo Consultivo y se presentó de nuevo al parlamento en noviembre de 2007.

El proyecto de ley prohíbe a la persona a la que se le aplica entrar en su casa y tener contacto con las personas que viven en el hogar, tales como el cónyuge, la pareja o los hijos, por un período de 10 días (en principio), con lo que se aumenta la seguridad de estas personas. La orden de alejamiento da tiempo a dichas personas para que adopten otras medidas con miras a poner coto a la violencia o eliminar la amenaza de violencia contra ellas. La orden también es una señal clara para indicar a la persona excluida que la sociedad considera inaceptable la violencia.

Nuevo sistema de procesos operativos para la policía de Aruba

En febrero de 2009 la fuerza policial de Aruba pondrá en marcha un nuevo sistema de gestión de la información (ACTPOL) que mejorará la capacidad del cuerpo de policía para registrar datos importantes. Los datos sobre la violencia doméstica son importantes para la policía de Aruba, que ha elaborado unas directrices para poder identificar y determinar los casos de violencia doméstica y registrar los incidentes en el nuevo sistema.

El agente encargado de la investigación debe determinar lo siguiente al responder a una petición de asistencia:

1. ¿Existe alguna relación entre el sospechoso y la víctima (acusador), y en caso afirmativo, cuál es esa relación: por ejemplo, (ex) cónyuge, (ex) pareja, hijo, hija, madre, padre?

2. ¿Residen las personas implicadas (sospechoso y víctima) en el domicilio donde se cometió el delito o ha residido alguno de ellos en esa dirección recientemente, es decir, en los últimos 12 meses?

3. ¿Qué delito se ha cometido? Al registrar el delito en ACTPOL, el agente puede elegir entre las siguientes opciones:

- a) violencia doméstica – agresión
- b) violencia doméstica – destrucción/daños a los bienes.

Se espera que el nuevo sistema de gestión de la información proporcione datos claros y precisos sobre el número de casos de violencia doméstica. Habida cuenta de la escasez de los registros efectuados en el pasado sobre el particular, los datos sobre los casos de violencia doméstica no reflejan la situación real. La policía de Aruba seguirá trabajando con su definición de violencia doméstica que figura en el informe anterior. Como se indica en ese informe, no hay agentes de policía con formación especial para tratar los casos de violencia doméstica. Sin embargo, la policía y la organización de apoyo a las víctimas han creado una importante alianza. La Oficina de Atención a las Víctimas del Ministerio de Asuntos Sociales contrata a trabajadores sociales que informan acerca de la prevención y proporcionan apoyo profesional y asistencia ulterior a las víctimas y víctimas potenciales. La policía de Aruba anticipa que el nuevo sistema de gestión de la información y la alianza con la Oficina de Atención a las Víctimas facilitarán el desarrollo de una mejor estrategia en 2009 basada en nuevos datos estadísticos.

Fundación para mujeres en riesgo

A modo de actualización del informe anterior, los números de nuevos casos de abuso denunciados entre 2004 y 2007 son los siguientes: 154 en 2004, 157 en 2005, 101 en 2006 y 110 en 2007. El porcentaje de casos que conciernen a mujeres locales frente a las mujeres nacidas en el extranjero fue del 52% en 2007, en comparación con el 45% registrado en 2005. Más del 90% de las mujeres afectadas tenían entre 25 y 54 años de edad. En los casos denunciados en 2005 y 2006, la adicción al alcohol y los estupefacientes era el problema principal, seguido por el abuso (físico).

El trabajo de la Fundación no se limita a la atención ambulatoria y residencial. La importancia de educar al público y concienciarlo no debe subestimarse. Durante el período que se examina, se dedicó una gran cantidad de tiempo y energía a informar a la comunidad sobre este problema y sus consecuencias. El personal de la Fundación realiza importantes tareas, como elaborar documentación, dictar conferencias y participar en actividades especiales como los “días de la salud” y los “mercados de información” organizados por hoteles y otras instituciones. Sigue aumentando el interés por el trabajo de la Fundación. Grupos religiosos, asociaciones de vecinos y otros grupos pequeños piden periódicamente información para sus miembros. Supone un adelanto significativo que cada vez con mayor frecuencia los jóvenes pidan a la Fundación información sobre la violencia contra la mujer y la violencia doméstica para utilizarla en las escuelas y en proyectos de graduación. Además, la Fundación concede a menudo entrevistas en la radio y la televisión y publica artículos en la prensa local. Todos los años la Fundación organiza una conferencia o un seminario con ponentes invitados para conmemorar el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. En 2008 se

creó un grupo de apoyo entre cuyos miembros figuran antiguas clientes de la Fundación.

Refugio

El refugio de la Fundación para mujeres en riesgo, que abrió sus puertas en 2001, tiene los siguientes objetivos:

1. Ofrecer alojamiento, seguridad, descanso y protección a las mujeres y sus hijos que son víctimas de situaciones de violencia doméstica y sufren amenazas graves;
2. Prestar asistencia profesional a las mujeres con el fin de ayudarlas a recuperar su equilibrio mental y psicológico;
3. Orientar y enseñar a las mujeres acerca de las medidas que deben adoptar para reintegrarse cuanto antes en la comunidad;
4. Proporcionar cuidados temporales a corto plazo durante tres meses como máximo.

Cuando llega una víctima al refugio, se elabora un plan de tratamiento y se llega a un acuerdo claro y concreto con ella. Se fomenta la independencia, y el asesoramiento proporciona a la mujer las herramientas y los conocimientos necesarios para reponerse y empezar una nueva vida. Muchas mujeres también necesitan apoyo emocional y mental.

En el refugio se admite a niños de todas las edades que ingresen con sus madres; y en el marco del plan de tratamiento se les presta asistencia y cuidados. La Fundación también obtiene asistencia profesional del Consejo de Tutela y/o de un experto en educación especial. Con frecuencia se pide a alguno de los cobijos para niños que proporcione alojamiento temporal a lactantes y niños o atención después de la escuela. En el futuro se incorporarán programas especiales para niños de distintas edades en el plan de tratamiento.

Número de mujeres y niños en el refugio, por años

	<i>Mujeres</i>		<i>Niños</i>
2007	7	2007	8
2006	12	2006	16
2005	28	2005	30
2004	21	2004	44

En 2007 no se acogió a nadie durante los ocho meses que duró la renovación del refugio.

Programa para los responsables de violencia en el hogar

El Programa para los responsables de violencia en el hogar es una sanción alternativa que consiste en un curso de ocho semanas que se impone a los responsables de violencia doméstica, en particular a aquellos que ejercen la violencia contra sus parejas, padres e hijos.

Artículo 6: Trata de mujeres y prostitución

Preocupa al Comité que el informe de Aruba no contenga información suficiente, en particular sobre la prostitución y la trata. El Comité recomienda que Aruba recopile información sobre la prostitución y la trata y que incluya esa información en su próximo informe.

Trata de personas

El Código Penal de Aruba fue modificado en mayo de 2006 (AB 2006, núm. 11) a fin de cumplir con los tratados internacionales, en especial el protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Las convenciones y los protocolos mencionados entraron en vigor en Aruba en 2006 y 2007.

Las enmiendas al Código Penal de Aruba tipificaron el tráfico ilícito como delito penal y ampliaron más el alcance del artículo sobre la trata de personas para incluir el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y la extracción de órganos. El Código Penal prohíbe específicamente la trata de personas (incluida la explotación sexual, la explotación laboral y la extracción de órganos) y el tráfico ilícito de personas.

En virtud del artículo 286 a) del Código Penal, la trata de personas, incluida la trata de mujeres y niños, constituye un delito castigado con una pena máxima de seis años de prisión o una multa de 100.000 florines de Aruba (párr. 1). Esta pena puede elevarse a 8 años de prisión si el delito lo cometen dos o más personas en connivencia o si la víctima es menor de 16 años (párr. 3), a 10 años de prisión si el delito es cometido por dos o más personas en connivencia y la víctima es menor de 16 años (párr. 4), a 12 años de prisión si el delito causa lesiones físicas graves o temor por la vida de otra persona (párr. 5), y a 15 años de prisión si el delito provoca la muerte (párr. 6).

A principios de 2007 se creó en Aruba un grupo de trabajo interdepartamental e interdisciplinario sobre la trata y el tráfico ilícito de personas. En un futuro próximo este grupo de trabajo presentará varias iniciativas de educación y formación de funcionarios del gobierno, de orientación y apoyo a las posibles víctimas y de establecimiento de una línea telefónica de ayuda y, de ser necesario, un refugio de emergencia, así como de financiación de las actividades mencionadas.

En enero de 2007 los Ministros de Justicia de los tres países que conforman el Reino de los Países Bajos acordaron mejorar las prácticas de vigilancia e inspección para reducir la trata de personas, el tráfico ilícito y la migración ilegal. Posteriormente los tres países acordaron ampliar su enfoque de estos problemas prestando más atención al control fronterizo, la investigación, el enjuiciamiento, la prevención y el apoyo a las víctimas. En junio de 2008 se organizó en Aruba una conferencia de dos días sobre la trata y el tráfico ilícito de personas, cuyos resultados servirán de base para nuevos acuerdos sobre estas cuestiones entre Aruba, las Antillas Neerlandesas y los Países Bajos. En la conferencia se designó a un coordinador nacional para cada país.

En el análisis reciente sobre delitos y actividades delictivas de Aruba de 2007 (*Criminaliteitsbeeld-analyse Aruba 2007*) se concluyó que no hay indicaciones concretas de casos de trata de personas en Aruba. La Fiscalía General no ha entablado ningún juicio por trata de personas ni se han presentado denuncias por este delito. Sin embargo, el grupo de trabajo interdepartamental sobre trata de personas es consciente de que existen posibles riesgos de trata de personas en el sector de la prostitución (servicios de acompañantes) y el sector de los servicios (trabajadores domésticos, hoteles, tiendas, restaurantes). En el próximo estudio se debería indicar si se producen casos de trata de personas en cualquiera de los sectores de riesgo mencionados y, en caso afirmativo, cuál es su alcance.

El Ministerio de Asuntos Sociales de Aruba tiene una oficina de apoyo a las víctimas (*Bureau Slachtofferhulp*) que podría prestar asistencia a las víctimas de la trata, por ejemplo proporcionándoles refugio y atención. Hasta el momento no se ha recibido ninguna solicitud de asistencia.

Prostitución

Como se ha mencionado en informes anteriores, la prostitución en sí no es un delito penal en Aruba. Sin embargo, la Ordenanza General de la Policía (*Algemene Politieverordening*) contiene la siguiente disposición (art. 49) para la protección del orden público y la moral: “Las mujeres que están de pie o sentadas en la vía pública o moviéndose de un lado a otro de ésta y llaman la atención de los transeúntes por sus actitudes, actos o posturas, y las mujeres que están sentadas en las aceras o escalones entre las 21.00 horas y el amanecer deberán cumplir inmediatamente la orden de la policía, si ésta les ordena que se abstengan de continuar con esas actitudes, poses o movimientos”. Este artículo permite que la policía actúe contra las mujeres que ofrecen servicios sexuales en las calles.

Aunque la prostitución en sí no está tipificada como delito, coadyuvar a ella intencionalmente o fomentarla es un delito en virtud del artículo 259 del Código Penal (AB 2003, núm. 47). Este artículo establece que se condenará al infractor a una pena de prisión inferior a un año o a una multa no superior a 1000 florines de Aruba. En el período que se examina no se ha condenado a nadie por este delito.

Las mujeres que ejercen la prostitución sólo pueden trabajar en una serie de locales autorizados (bares) de la ciudad de San Nicolás. Su empleador debe poseer un permiso que le permita contratar a un número limitado de mujeres. Las mujeres que trabajan en esos bares obtienen un permiso de trabajo temporal válido por tres meses, deben realizar exámenes médicos periódicos y reciben asesoramiento del Departamento de Salud. En los permisos de trabajo esas mujeres figuran como “camareras” o “repcionistas”.

Artículo 10: Educación

Puesta en marcha y progreso del programa de incorporación en el sistema educativo de niños en edad escolar que no asisten a la escuela, 2004 hasta el presente

Como se indica en el informe anterior, el programa de incorporación se puso en marcha en 2000 con el objetivo de permitir que los niños que no asisten a la escuela sigan el método PRISMA, de modo que al año siguiente puedan incorporarse en el curso ordinario adecuado a su edad y capacidad.

Durante el año escolar 2007-2008 participaron en el programa de incorporación un total de 50 alumnos (15 de primaria y 35 de secundaria), es decir, 94 alumnos menos que el curso escolar anterior. Las 10 niñas y los 5 niños del programa de incorporación en la educación primaria tienen entre 9 y 12 años. Las 22 niñas y los 13 niños del programa de incorporación en la educación secundaria tienen entre 12 y 18 años (véase el anexo 1).

La intención era empezar a eliminar gradualmente la sección primaria en el séptimo año del programa. En el año escolar 2008-2009 se redujo a una clase y cada escuela contrató a un profesor para que su equipo de necesidades especiales diera clases a los alumnos de primaria que no hablaran el idioma de la instrucción. Los profesores del método PRISMA asistieron a cursos durante el año escolar 2007-2008 a fin de prepararse para su labor. Además, todas las escuelas tienen el material que necesitan para este grupo específico.

Se seguirá ejecutando el programa de incorporación en la educación secundaria hasta que se haya creado la estructura de apoyo a las necesidades especiales que permita que los alumnos puedan participar en la educación ordinaria.

Educación obligatoria

El proyecto de Ordenanza Nacional sobre la escolaridad obligatoria (*Leerplichtverordening*) está a punto de aprobarse. El comité de ejecución de la escolaridad obligatoria, que ha sentado las bases para introducir la asistencia obligatoria en las escuelas, elaboró un informe sobre las conclusiones obtenidas en enero de 2008. La ordenanza todavía no ha entrado en vigor.

Reforma educativa

En relación con el informe anterior, cabe señalar que todas las escuelas se están centrando en el tema del desarrollo personal. Los jóvenes adquieren aptitudes para la vida que los ayudarán a abrirse camino en la sociedad. En este sentido, el tema está diseñado para transmitir a los estudiantes los valores sociales prevalecientes. El tema se está consolidando en todos los niveles escolares y los programas se evaluarán en el futuro próximo.

Información educativa sobre la salud y el bienestar de las familias

La familia es un tema central en la educación. Las diferentes estructuras familiares y la importancia de la familia (familia ampliada) son una parte importante del plan de estudios. Los conocimientos, habilidades y actitudes para la vida familiar se abordan desde la enseñanza preescolar hasta la educación secundaria. Una de las competencias del área “Humanidad y sociedad” del programa de estudios es la vida familiar y todos los aspectos conexos, en particular los factores que son pertinentes y fomentan un sentido de pertenencia en la familia. Las áreas “Desarrollo personal” y “Ejercicio y salud” del programa de estudios prestan atención a la protección que las familias bien avenidas ofrecen a sus miembros. En la educación secundaria y la formación profesional básica, estos aspectos también se abordan en la asignatura “Desarrollo personal”. Aruba ha establecido el contenido y los objetivos que deben alcanzarse en relación con estos temas y ha preparado material didáctico que concuerda con las experiencias de la vida real de los estudiantes de Aruba, y presenta el tema desde la perspectiva del país.

Educación de adultos

En 2003 se aprobó oficialmente un plan de políticas sobre la educación de adultos (*Volwasseneneducatie op Aruba: Ontwikkelingslijnen voor de toekomst*), con el objetivo de preparar mejor a la población para acceder al mercado de trabajo a través de la oferta de programas y certificación de educación de adultos de calidad. En 2005 se impulsó la educación de adultos y se incluyó en el programa del Fondo para el Desarrollo de Aruba 2006-2009 para obtener financiación adicional, que ya se ha aprobado. Este proyecto forma parte de un plan más amplio de educación de adultos.

En este sentido seguimos las directrices de los programas Educación para Todos de la UNESCO, en particular con respecto a los objetivos 3 (satisfacción de las necesidades de aprendizaje de todos los jóvenes y adultos a través de programas adecuados de aprendizaje y de preparación para la vida), 4 (logro de una mejora del 50% en los niveles de alfabetización de adultos), 5 (logro de la igualdad entre los géneros en la educación) y 6 (mejora de la calidad de la educación).

Para obtener datos sobre la educación desglosados por sexo véase el anexo 2.

Artículo 11: Empleo

Proyecto de reintegración

En 2004 el Departamento de Asuntos Sociales puso en marcha un proyecto de reintegración, con el apoyo del Departamento de Trabajo e Investigación. En el marco del proyecto, que funciona cada vez por varios meses, se organizan talleres y se hace una mediación con los empleadores a fin de ayudar a quienes solicitan prestaciones a encontrar trabajo. La mayoría de los participantes (alrededor del 90%) son mujeres. El proyecto se realizó en 2005, 2006, 2007 y 2008.

Enmienda legislativa sobre la licencia de embarazo y maternidad

La legislación de Aruba se ha modificado para codificar el derecho a la licencia de embarazo y maternidad y cuestiones conexas en la Ordenanza Nacional de 15 de agosto de 2007 por la que se enmienda:

- El Código Civil de Aruba;
- La Ordenanza nacional sobre el Seguro Médico (*Landsverordening ziekteverzekering*) (AB 1993 núm. GT 24); y
- La Ordenanza nacional sobre el Seguro de Accidentes (*Landsverordening ongevallenverzekering*) (AB 1996 núm. GT 26) (AB 2007 núm. 73).

En el artículo 1614ca del Código Civil de Aruba se especifica que las trabajadoras tienen derecho a vacaciones pagadas. En la práctica, existía la costumbre de conceder la licencia de maternidad para el período en el que la trabajadora pudiera acogerse a la prestación por enfermedad en virtud de la Ordenanza nacional sobre el Seguro Médico. En esos casos la licencia de maternidad empezaría 30 días antes de la fecha prevista para el nacimiento y continuaría 30 días después de éste. La prestación era del 80% ó 70% del salario diario de la trabajadora, dependiendo de si ésta era el sostén de la familia. En 2007 se decidió que la licencia de embarazo empezaría entre cuatro y seis semanas antes de la fecha oficialmente prevista para el nacimiento y que la licencia de maternidad

terminaría entre seis y ocho semanas después del parto. En caso de producirse el nacimiento antes de la fecha prevista, terminaría la licencia de embarazo y empezaría la licencia de maternidad en la fecha del nacimiento, en cuyo caso el período de licencia de maternidad sería de doce semanas menos el número de semanas de licencia de embarazo que se ya hubieran tomado. De conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza nacional sobre el Seguro Médico, las trabajadoras tienen derecho a percibir el 100% del salario durante la licencia de embarazo y maternidad. Además de ese derecho, las trabajadoras también tienen derecho a interrumpir su trabajo para amamantar al niño o extraer leche materna durante los primeros nueve meses de vida del niño, sin pérdida de salario. Estos dos derechos no admiten excepciones que redunden en perjuicio de las trabajadoras.

Asimismo, se enmendó el Código Civil para incluir una disposición en el artículo 1614aa por la que se anulaba cualquier cláusula que hiciera distinciones entre hombres y mujeres en el contexto de:

- La firma de un contrato de empleo;
- La impartición de instrucciones a los trabajadores;
- Los términos y condiciones del empleo;
- La renovación y terminación de un contrato de trabajo.

Se hace una excepción para las disposiciones de un contrato de trabajo que protejan a las trabajadoras, en particular con respecto al embarazo y la maternidad. Además, toda estipulación que se traduzca en la terminación de un contrato por matrimonio, embarazo o parto es nula. Está prohibido que los empleadores notifiquen la terminación del contrato durante la licencia de embarazo y maternidad. Estos cambios se introdujeron con el fin de evitar la discriminación, tal como se define en la Convención.

Se ha eliminado la discrepancia entre el sector privado y el sector público con respecto a la duración de la licencia de embarazo y la cuantía de la prestación.

Empleo a jornada parcial

Uno de los objetivos de la política del Departamento de Empleo e Investigación (DAO) para el período 2006-2011 es ayudar a encontrar trabajo a tantas mujeres y hombres como sea posible. En Aruba los puestos de trabajo son generalmente a jornada completa y el empleo a jornada parcial es bastante poco común. Hasta el momento, no hay una verdadera política de empleo a jornada parcial.

Habida cuenta de la creciente demanda de mano de obra, especialmente en los sectores de la hostelería, de la construcción y minorista, y de la escasez de trabajadores "locales", el DAO ha decidido investigar si los trabajadores a jornada parcial podrían aliviar el problema.

La investigación muestra que existe un número considerable de personas (incluidos jóvenes y mujeres) que no son económicamente activas por un motivo u otro, y debido a ello estos grupos son los principales destinatarios de este proyecto. El objetivo es llevar un registro de ellos y averiguar por qué no son económicamente activos y cómo el DAO podría prestarles ayuda para encontrar un trabajo que sea

adecuado a sus circunstancias. El DAO también está preparando una campaña dirigida en concreto a estos grupos y sus empleadores.

Análisis por sexos

El número total de trabajadores del sector privado al mes de diciembre de 2006 era de 36.022 personas, de las cuales 17.333 (48,1%) eran mujeres y 18.689 (51,9%) eran hombres. Los cuadros que figuran a continuación muestran el número de empleados desglosados por sexo y en función de su estado civil, edad, salario y actividad empresarial al mes de diciembre de 2006.

Cuadro 1

Estado civil de las personas empleadas en el sector privado

<i>Estado civil</i>	<i>Número de mujeres</i>	<i>En porcentaje</i>	<i>Número de hombres</i>	<i>En porcentaje</i>
Casado	8 354	48%	10 744	57%
Soltero	8 979	52%	7 985	43%
Total	17 333	100%	18 689	100%

Fuente: Banco de Seguridad Social (Datos procesados por la Oficina de Investigaciones del Mercado de Trabajo, DAO).

En el cuadro 2 figura un desglose de los empleados del sector privado por grupos de edad en diciembre de 2006.

Cuadro 2

Trabajadores del sector privado por grupos de edad

<i>Grupo de edad</i>	<i>Número de mujeres</i>	<i>En porcentaje</i>	<i>Número de hombres</i>	<i>En porcentaje</i>
<16	5	0%	3	0%
16-20	358	2%	325	2%
21-25	1 452	8%	1 423	8%
26-30	1 797	10%	1 878	10%
31-35	2 087	12%	2 233	12%
36-40	2 534	15%	2 823	15%
41-45	2 775	16%	2 869	15%
46-50	2 549	15%	2 737	15%
51-55	1 913	11%	1 900	10%
56-60	1 164	7%	1 364	7%
>60	699	4%	1 134	6%
Total		100%		100%

Fuente: Banco de Seguridad Social (Datos procesados por la Oficina de Investigaciones del Mercado de Trabajo, DAO).

En el cuadro 3 figura un desglose de los trabajadores del sector privado por salario en diciembre de 2006.

Cuadro 3
Salarios

<i>Categoría de salario</i>	<i>Número de mujeres</i>	<i>En porcentaje</i>	<i>Número de hombres</i>	<i>En porcentaje</i>
< 1.360	1856	11%	896	5%
1.360-2.000	7088	41%	5712	31%
2.001-2.500	2420	14%	3360	18%
2.501-3.000	1629	9%	2264	12%
3.001-4.000	1971	11%	2337	13%
4.001-5.000	1066	6%	1426	8%
> 5001	1303	8%	2694	14%
Total		100%		100%

Fuente: Banco de Seguridad Social (Datos procesados por la Oficina de Investigaciones del Mercado de Trabajo, DAO).

En el cuadro 4 figuran las actividades del sector privado en las que se empleó a mujeres con mayor frecuencia en diciembre de 2006.

Cuadro 4
Las cinco actividades laborales principales para las mujeres

<i>Tipo de actividad</i>	<i>Número de mujeres</i>	<i>En porcentaje</i>
Hostelería	2 914	17
Restauración	1 314	8
Limpieza	809	5
Hospitales	682	4
Instituciones bancarias	649	4

Fuente: Banco de Seguridad Social (Datos procesados por la Oficina de Investigaciones del Mercado de Trabajo, DAO)

En el cuadro 5 figuran las actividades del sector privado en las que se empleó a hombres con mayor frecuencia en diciembre de 2006.

Cuadro 5
Las cinco actividades laborales principales para los hombres

<i>Tipo de actividad</i>	<i>Número de hombres</i>	<i>En porcentaje</i>
Hostelería	2 794	15
Contratista de construcción de edificios	1 929	10
Restauración	846	5

<i>Tipo de actividad</i>	<i>Número de hombres</i>	<i>En porcentaje</i>
Construcción siderúrgica	816	4
Seguridad	671	4

Fuente: Banco de Seguridad Social (Datos procesados por la Oficina de Investigaciones del Mercado de Trabajo, DAO)

Las cifras mencionadas, registradas por el DAO, indican que determinadas ocupaciones del sector de los servicios resultan más atractivas para las mujeres que para los hombres. En Aruba, las mujeres se inclinan claramente hacia el sector hotelero y de la restauración, la limpieza, los hospitales y los servicios financieros.

Cuadro 6: Información estadística práctica sobre los alumnos y alumnas del programa de educación de adultos *Enseñanza para el Empleo* (EPE) para los años 2005, 2006 y la primera mitad de 2007.

Cuadro 6
Número de estudiantes del programa *Enseñanza para el Empleo*

<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>Primera mitad de 2007</i>
Mujeres: 1 662 (61%)	Mujeres: 1 397 (64,1%)	Mujeres: 648 (60,2%)
Hombres: 1 052 (39%)	Hombres 782 (35,9%)	Hombres: 428 (39,8%)
Total: 2 714 (100%)	Total: 2 179 (100%)	Total: 1 076 (100%)

Fuente: Enseñanza para el empleo (Datos procesados por la Oficina de Investigaciones del Mercado de Trabajo (DAO))

Artículo 12: Salud

Embarazos de adolescentes

En 2005, varias ONG crearon la CEMBRAH, una red de organizaciones que ayudan a los padres adolescentes. En 2006, varias instituciones organizaron una campaña conjunta contra el embarazo de adolescentes. Para más información, véanse los párrafos 27 y 52 a 55 del segundo informe periódico de Aruba con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño. Para consultar información estadística sobre embarazos de adolescentes, véase el anexo 3.

El Comité recomienda que se fomente ampliamente la educación sexual de niñas y niños, con especial atención a la prevención del embarazo a una edad temprana y al control del VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual.

El tema del desarrollo personal es una parte importante de los planes de estudios de todos los tipos de escuela de Aruba. Algunos de los temas más importantes que se tratan son el cuidado del propio cuerpo, la adopción de decisiones, el saber decir no y dónde buscar ayuda y formular preguntas. La educación sexual también es un componente de este tema y se dedica una gran atención al VIH/SIDA y a otras enfermedades.

En colaboración con el Departamento de Salud, se creó un grupo de trabajo sobre el VIH/SIDA para proporcionar información a la comunidad, organizar

actividades especiales para jóvenes e impartir cursillos a los profesores. El grupo de trabajo y el Club de Mujeres de Aruba también organizaron sesiones de información en las escuelas cuando se les pidió.

El Comité exhorta a Aruba a que se encargue de la aplicación efectiva de sus estrategias en materia de VIH/SIDA y a que, en su próximo informe periódico, proporcione información estadística y analítica detallada sobre las mujeres y el VIH/SIDA.

El Gobierno tratará de proporcionar esa información en cuanto le sea posible.

Artículos 15 y 16: Igualdad ante los tribunales y ante la ley

Código Civil de Aruba

Como se mencionó en el informe anterior, es razonable llegar a la conclusión de que, después de la enmienda del Código Civil de Aruba de enero de 2002, quedan una o dos disposiciones legales que son discriminatorias en el sentido del artículo 16 de la Convención. Un ejemplo es la ley de los apellidos. De conformidad con el artículo 5 del Libro 1 del Código Civil de Aruba, los niños llevan el apellido del padre. Si un niño no tiene padre legal, lleva el apellido de la madre. En Aruba no se ha llegado a ningún acuerdo para establecer un sistema por el que el niño pueda llevar tanto el apellido del padre como el de la madre o utilizar el sistema de España o Portugal. Tampoco existen pruebas que demuestren que ésta sea una cuestión controvertida. En la práctica, los tribunales tienden a satisfacer los deseos de la madre soltera o de la madre y el hombre que reconozca al niño como hijo y permiten que éste sea reconocido sin tener que cambiar de apellido, de modo que el hijo conserve el apellido de la madre.

En Aruba es costumbre que las mujeres casadas adopten el apellido del marido o lo antepongan al suyo. En el artículo 9 del Libro 1 del Código Civil se estipula que una mujer puede utilizar su propio apellido o anteponer el de su marido al suyo. De este modo conserva su propio apellido y tiene libertad para utilizarlo en público. Si una mujer ha estado casada y no se ha vuelto a casar puede continuar utilizando el apellido de su marido, ya sea en forma exclusiva o anteponiéndolo al suyo.

Nueva Ordenanza nacional sobre entrada y expulsión de personas

En 2006 se enmendó la ley de entrada y expulsión de ciudadanos extranjeros. Los siguientes cambios revisten especial interés.

Desde que la política de entrada de personas de 2002 se convirtió en ley, se permitió que ciudadanos de otros países (hombres o mujeres) trabajaran en Aruba por tan sólo tres años, debiendo abandonar la isla después de este período. Las personas que entraron en el país cuando esta ley estaba en vigor no pueden acogerse a la reunificación familiar, de acuerdo con lo estipulado en la política de entrada.

Uno de los cambios importantes ha sido la condición de familia otorgada a los familiares de ciudadanos locales con nacionalidad neerlandesa. Mientras que en el pasado la ley sobre ciudadanos de otros países concedía a éstos una situación preferencial basada en el matrimonio siempre y cuando ambos cónyuges continuaran casados y viviendo juntos, la ley ahora exige que el cónyuge de nacionalidad extranjera (hombre o mujer) solicite un permiso anual, que puede expedirse junto con un permiso de trabajo a petición del titular.

Los empleados domésticos internos son una categoría especial de trabajadores, principalmente mujeres, cuya demanda ha aumentado drásticamente en los últimos años. Cabe tener en cuenta que si bien la demanda de esta categoría de trabajadores es alta, los ciudadanos locales no están interesados en este tipo de trabajo.
